

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

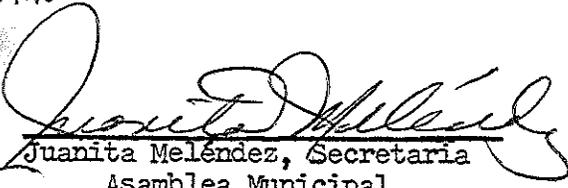
ORDENANZA NUM. 10

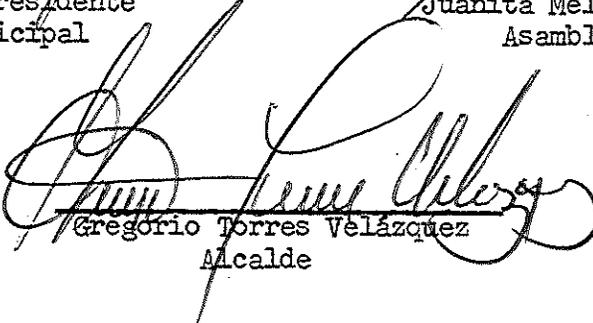
SERIE: 1974-75

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 3 DEL 22 DE AGOSTO DE 1974, TITULADA: PARA FIJAR EL TIPO DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1974-75 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, A MENOS QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO SEGUN LO AUTORIZA LA LEY NUM. 113, APROBADA EN JULIO 10 DE 1974; PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LAS MISMAS EN SU SECCION SEGUNDA Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : En Agosto 22 de 1974 este Organismo adoptó una Ordenanza para autorizar a cobrar la contribución anual por concepto de Patentes Municipales y fijar los tipos contributivos para determinar la cantidad a pagar por cada contribuyente.
- POR CUANTO : Este Organismo fijó un tipo contributivo bajo para que todo negocio financiero no tuviera que pagar una cantidad excesiva.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 113 de Julio 10 de 1974 autoriza una deducciones al informe de volumen de negocio a ser rendido por el contribuyente que beneficia bastante a dicho contribuyente.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Enmendar la sección 2da de la Ordenanza Núm. 3 del 22 de agosto de 1974 titulada: "Para fijar el tipo de contribución por concepto de Patentes Municipales que han de regir en la municipalidad de Aguas Buenas, Puerto Rico, durante el año económico 1974-75 y años subsiguientes, a menos que se disponga lo contrario según lo autoriza la Ley Núm. 113, aprobada en Julio 10 de 1974; Para fijar penalidades por infracción a las mismas, para que lea como sigue:
- "Las referidas patentes se determinarán en cada caso de acuerdo con lo establecido y prescrito por esta Ordenanza. Estos tipos de acuerdo a la Ordenanza antes mencionada son los siguientes; en caso de cualquier negocio financiero el uno por ciento (1%) y los demás negocios incluidos doce centésimas (. 12) del uno por ciento.
- SECCION 2da : Esta Ordenanza será válida tan pronto sea aprobada por el Alcalde.
- SECCION 3ra : Copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.
- APROBADA : El día 16 de Octubre de 1974.


Laudiel Negrón, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1974, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Rafael Cardona

Hon. Pedro Rosa Resto

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. Juan José Félix

Hon. Enrique Díaz Maldonado

Hon. José Rosario Iugo

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 17 de octubre de 1974.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 1974.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal